



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 275-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 18 de Setiembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 234-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 10 de Setiembre del 2020, y el Acta de Sesión ordinaria N° 017-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 18 de Setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, el artículo 6ª del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2ª de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es gozar de vacaciones remuneradas por treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8ª del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, En adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento, estableció que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico del trabajador, tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, con Informe 019-2020-UNIFSLB-/DGA-OGRH-AA de fecha 07 de Setiembre del 2020, la Asistente Administrativo de la Oficina de Gestion de Recursos Humanos, hace llegar la planilla y cálculo por concepto de periodo vacacional no gozado de los ex servidores de la Entidad Daniel Jesús Castro Vargas, William Henry Bances Meza, Javier Apolinario Cisneros y Lucy Rosalía Huaccha Saucedo;

Que, con Informe No 221- 2020-UNIFSLB/DGA-OGRH de fecha 08 de Setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, hace llegar a la Dirección General de Administración, la planilla y cálculo de vacaciones no gozadas N° 027-2020-UNIFSLB de ex servidores públicos que han laborado en la UNIFSLB: Daniel Jesús Castro Vargas, William Henry



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 275-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 18 de Setiembre del 2020.

Bances Meza, Javier Apolinario Cisneros y Lucy Rosalía Huaccha Saucedo, para que se solicite la emisión de acto administrativo pertinente;

Que, con Informe N° 234-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 10 de Setiembre del 2020, el Director General de Administración, hace llegar al despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, el requerimiento de emisión de acto resolutorio para pago de vacaciones no gozadas a ex servidores públicos que han laborado en la UNIFSLB, contenido en el Informe No 221- 2020-UNIFSLB/DGA-OGRH, conteniendo la planilla y cálculo de la compensación del periodo vacacional no gozado por los mencionados servidores;

Que, atendiendo al contenido de los párrafos precedentes, resulta necesario expedir acto administrativo, a través del cual se apruebe el cálculo y pago de compensación por periodo vacacional no gozados de los ex servidores de la Entidad, Daniel Jesús Castro Vargas, William Henry Bances Meza, Javier Apolinario Cisneros y Lucy Rosalía Huaccha Saucedo, conforme al Informe No 221- 2020-UNIFSLB/DGA-OGRH;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 017-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 18 de Setiembre del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: Aprobar los resultados finales del proceso de contratación administrativa de servicios (CAS) Nro. 09-2020-UNIFSLB, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, contenidos en el Informe N° 002-2020-UNIFSLB/PCO-DGA-CP/CAS N° 009 de fecha 18 de Setiembre del 2020, de lo que se colige la necesidad de expedir el acto resolutorio pertinente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cálculo y pago de compensación por periodo vacacional no gozados de los ex servidores de la Entidad, Daniel Jesús Castro Vargas, William Henry Bances Meza, Javier Apolinario Cisneros y Lucy Rosalía Huaccha Saucedo, por el Importe Ascendente a S/ 8,168.33 (Ocho mil ciento sesenta y ocho con 33/100 Soles), conforme al Informe No 221- 2020-UNIFSLB/DGA-OGRH y la planilla que como anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 275-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 18 de Setiembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Maria Nelly Aján Espinoza
Dra. Maria Nelly Aján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. Claudia Lucero E. Abregó Chinchay
Abog. Claudia Lucero E. Abregó Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 275-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 18 de Setiembre del 2020.

Anexo

PLANILLA DE VACACIONES TRUNCAS N° 027-2020-UNIFSLB

ITEM	NOMBRE	CARGO	DNI N°	CUENTA DEL BANCO DE LA NACIÓN N°	IMPORTE BRUTO	META	DESCUENTO DEL TRABAJADOR	TOTAL DESCUENTO	NETO A PAGAR	APORTE ESSALUD
							TIPO SISTEMA DE PENSIÓN			
01	CASTRO VARGAS DANIEL JESÚS	ESPECIALISTA EN REGISTROS ACADÉMICOS	43072838	04-292-624390	2,722.50	013	ONP	571.80	2,150.70	174.15
02	BANCES MEZA WILLIAM HENRY	JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	27710359	04-292-526186	1,654.17	013	AFP PROFUTURO	215.71	1,438.46	0.00
03	APOLINARIO CISNEROS JAVIER	JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	43516957	04-303-413648	2,333.33	013	AFP HABITAH	273.70	2,059.63	174.15
04	HUACCHA SAUCEDO LUCY ROSALIA	ASISTENTE SOCIAL	70148705	04-061-044340	1,458.33	013	AFP HABITAT	171.06	1,287.27	131.25
					8,168.33			1,232.27	6,936.06	479.55
								ESSALUD A PAGAR		5/480.00

META 013

23.28.15	VACACIONES TRUNCAS
23.28.12	ESSALUD

RESUMEN AFP:

META 013

INTEGRA	HABITAT
0.00	444.76

